

# Acciones realizadas en 2022 en materia de tráfico ilícito del patrimonio documental

**Marlene Victoria Lopez Torres**

Subdirección para la Protección y Restitución del Patrimonio Documental

## I. INTRODUCCIÓN

El Archivo General de la Nación (AGN) es la entidad de la Administración Pública Federal que tiene por objeto preservar el Patrimonio Documental de la Nación en términos de lo previsto en el artículo 105 de la Ley General de Archivos (LGA).<sup>1</sup>

A fin de lograr lo anterior, el titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Archivísticos está facultado para realizar diversas acciones tendientes a la preservación, protección y recuperación del Patrimonio Documental de la Nación, así como combatir su tráfico ilegal, en términos de lo dispuesto por el artículo 40, fracciones I, XI, XVIII y XIX, del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación.<sup>2</sup>

De ahí que el titular del área administrativa haya determinado realizar diversas acciones y actividades que sirvieran como los primeros precedentes en la materia.

Ahora bien, dentro de las acciones más destacadas de 2022 se encuentran dos, que tienen como propósito principal identificar aquellos documentos antiguos que merecen ser protegidos por las normas de cada país, por ser considerados

---

<sup>1</sup> **Artículo 105.** El Archivo General es la entidad especializada en materia de archivos, que tiene por objeto promover la organización y administración homogénea de archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental de la Nación, con el fin de salvaguardar la memoria nacional de corto, mediano y largo plazo; así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas.

<sup>2</sup> **Artículo 40.** El Director de Asuntos Jurídicos y Archivísticos tendrá las siguientes facultades y obligaciones: **I.** Representar al Archivo General ante toda autoridad administrativa o jurisdiccional, para defender sus intereses o intervenir en cualquier asunto en el que tenga injerencia, con todos los derechos que las leyes reconocen a las personas físicas y morales, así como desistirse de acciones judiciales, previa autorización del Director General; [...] **XI.** Dirigir las asesorías jurídicas y recomendaciones que se brindan a las unidades administrativas; [...] **XVIII.** Autorizar la presentación de las denuncias y querrelas por hechos probablemente constitutivos de delito que afecten los intereses del Archivo General, vigilar su seguimiento y otorgar el perdón legal previa autorización del Director General; **XIX.** Coordinar las acciones legales relacionadas con la recuperación del Patrimonio Documental, previa solicitud de la unidad administrativa correspondiente;

patrimonio documental. Estos dos proyectos son la elaboración de un glosario especializado en materia de tráfico ilícito del patrimonio documental, que se está elaborando para que sirva como herramienta en los diferentes países de Iberoamérica; el segundo, es el desarrollo del Test Argumentativo para la Identificación del Patrimonio Documental de la Nación considerado Monumento Histórico. Al respecto, es importante referir que, en México, de conformidad con las disposiciones de la LGA se puede identificar al Patrimonio Documental de la Nación en las siguientes cuatro categorías:

- a. **Documentos históricos**, los cuales obtienen esa calidad a través de un procedimiento en el que los sujetos obligados identifiquen los valores secundarios de la documentación, bajo el parámetro dispuesto en los artículos 4, fracción xxv, y Décimo Quinto Transitorio, primer párrafo, de la LGA.<sup>3</sup>
- b. **Monumentos históricos**, los cuales obtienen esa calidad bajo las reglas establecidas en los artículos 86 de la LGA<sup>4</sup> y 36 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.<sup>5</sup>
- c. **Documentos declarados por el AGN como Patrimonio Documental de la Nación**, los cuales obtienen ese reconocimiento una vez que se agote el procedimiento de expropiación; o cuando se le reconozca esa

---

<sup>3</sup> **Artículo 4.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por: [...] **xxv.** Documentos históricos: A los que se preservan permanentemente porque poseen valores evidenciales, testimoniales e informativos relevantes para la sociedad, y que por ello forman parte íntegra de la memoria colectiva del país y son fundamentales para el conocimiento de la historia nacional, regional o local; [...].

**Décimo Quinto.** Los documentos transferidos a un archivo histórico o a los archivos generales, antes de la entrada en vigor de la Ley, permanecerán en dichos archivos y deberán ser identificados, ordenados, descritos y clasificados archivísticamente, con el objetivo de identificar el contenido y carácter de la información, así como para promover el uso y difusión favoreciendo la divulgación e investigación.

<sup>4</sup> **Artículo 86.** Son parte del patrimonio documental de la Nación, por disposición de ley, los documentos de archivo considerados como Monumentos históricos por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

<sup>5</sup> **Artículo 36.** Por determinación de esta Ley son monumentos históricos: [...] **II.** Los documentos y expedientes que pertenezcan o hayan pertenecido a las oficinas y archivos de la Federación, de las entidades federativas o de los Municipios y de las casas curiales. **III.** Los documentos originales manuscritos relacionados con la historia de México y los libros, folletos y otros impresos en México o en el extranjero, durante los siglos XVI al XIX que por su rareza e importancia para la historia mexicana, merezcan ser conservados en el país. [...].

calidad a un documento de trámite o concentración, según lo previsto en los artículos 87, 88 y 92, segundo párrafo, de la LGA.<sup>6</sup>

- d. **Documentos que definan los organismos constitucionales autónomos federales**, los cuales obtienen esa calidad según el parámetro que establezca cada organismo constitucional autónomo, de conformidad con el artículo 86, segundo párrafo, de la LGA.<sup>7</sup>

Se debe tomar en cuenta que el Patrimonio Documental de la Nación puede encontrarse en cualquier soporte documental, entendido como el medio en el cual se contiene la información, como lo es el papel o los materiales audiovisuales, fotográficos, fílmicos, digitales, electrónicos, sonoros o visuales, tal como se establece en el artículo 4, fracción LIV, de la LGA.<sup>8</sup>

De acuerdo con lo anterior y con la experiencia adquirida por el personal de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Archivísticos en el seguimiento de las carpetas de investigación abiertas en la Fiscalía General de la República, se determinó realizar un proyecto que permitiera crear una herramienta que diera respuesta a la interrogante que se presenta cuando un documento antiguo, generalmente reconocido como monumento histórico en términos del artículo 36, fracción III, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, es puesto en subasta o venta; y es, si ese documento es Patrimonio Documental de la Nación.

Con esta estrategia, la institución puede ahorrar tiempo y recursos en la elaboración de dictámenes de autenticidad de documentos que se consideran

---

<sup>6</sup> **Artículo 87.** El ejecutivo Federal, a través del Archivo General, podrá emitir declaratorias de patrimonio documental de la Nación en los términos previstos por las disposiciones jurídicas aplicables [...].

**Artículo 88.** Todos los documentos de archivo con valor histórico y cultural son bienes muebles y formarán parte del patrimonio documental de la Nación.

**Artículo 92.** [...] En los casos en que el Archivo General o sus equivalentes en las entidades federativas consideren que los archivos privados de interés público se encuentran en peligro de destrucción, desaparición o pérdida, éstos podrán ser objeto de expropiación mediante indemnización, en los términos de la normatividad aplicable, a fin de preservar su integridad. [...].

<sup>7</sup> **Artículo 86.** [...] Las entidades federativas y los organismos a los que la Constitución les otorga autonomía deberán determinar los documentos que constituyen su patrimonio documental.

<sup>8</sup> **Artículo 4.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por: [...] **LIV.** Soportes documentales: A los medios en los cuales se contiene información además del papel, siendo estos materiales audiovisuales, fotográficos, fílmicos, digitales, electrónicos, sonoros, visuales, entre otros; [...].

documentos privados de interés público, o bien, documentos que no son protegidos por la ley.



Es así como se determinó crear el Test Argumentativo para la Identificación del Patrimonio Documental de la Nación considerado Monumento Histórico por ministerio de Ley de conformidad con la fracción III del artículo 36 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Ahora bien, otras de las acciones que realizó la unidad administrativa de manera destacada son las que tienen como propósito combatir el tráfico ilícito del Patrimonio Documental de la Nación, con la finalidad de recuperar documentos que fueron sustraídos ilícitamente del acervo del Archivo General de la Nación, detener las actividades ilegales vinculadas con estos bienes, así como frenar la enajenación de documentos antiguos considerados Patrimonio Documental de la Nación.



De ahí que las acciones realizadas en el en 2022 fueron las siguientes:

## II. ACCIONES

A fin de dar cumplimiento al objeto institucional establecido en el artículo 105 de la LGA, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Archivísticos, realizó las siguientes acciones:

1. Se desarrolló un glosario especializado en materia de tráfico ilícito del patrimonio documental, proyecto que se está llevando a cabo dentro de las actividades desarrolladas por el Grupo de Trabajo sobre Tráfico Ilícito del Patrimonio Documental (GTTIPD) de la Asociación Latinoamericana de Archivos.
2. El Archivo General de la Nación se reincorporó a las actividades del Grupo de Expertos contra el Robo, Tráfico y Manipulación (Expert Group Against Theft, Trafficking and Tampering-EGATT) del Consejo Internacional de Archivos.

3. Se impartió capacitación relativa a la “Protección del patrimonio documental y su regulación en la normativa nacional”, a diversos grupos del Batallón del Patrimonio Cultural y personal activo de la Guardia Nacional dentro del “Diplomado Protección al Patrimonio Cultural” organizado por la Guardia Nacional.
4. Se está analizando el esquema para colaborar de manera permanente con la Guardia Nacional con el fin de brindar el cuidado y protección adecuados a los documentos históricos que sean recuperados por elementos de esa institución.
5. Se mantiene una colaboración y participación permanente en el Grupo de Trabajo Interinstitucional para la creación del Grupo Especial de la Guardia Nacional para la Protección del Patrimonio Cultural de México, cuya integración se compone por la Secretaría de Cultura, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Fiscalía General de la República, la Guardia Nacional, el Archivo General de la Nación, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de las Bellas Artes y Literatura, la Administración General de Aduanas.
6. Se realizó la representación legal de la institución y se brindó cooperación técnica en las Carpetas de Investigación abiertas en la Fiscalía General de la República, en las que se investigan delitos vinculados con el Patrimonio Documental de la Nación.
7. Se ejecutaron diversas gestiones con el personal del Consulado General de México en Nueva York y la Consultoría Jurídica de la Secretaría de Relaciones Exteriores para asegurar, embalar y trasladar a México 16 documentos del Fondo Hospital de Jesús del AGN que fueron recuperados por autoridades norteamericanas.
8. Se llevó a cabo la coordinación con el personal del Consulado General de México en Nueva York y una especialista en conservación de documentos, para elaborar el embalaje del “Reglamento de las Californias”, documento histórico perteneciente al Archivo General de la Nación, que fue recuperado por autoridades norteamericanas.
9. Se realizaron dos operativos, coordinados por el Archivo General de la Nación, para recibir en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México 16 documentos del Fondo Hospital de Jesús y el “Reglamento

de las Californias”, en las que participaron funcionarios públicos del Consulado General de México en Nueva York, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Guardia Nacional y la Secretaría de Marina, a fin de trasladar los documentos al Archivo General de la Nación.

10. Se hicieron diversas reuniones con el personal de la Fiscalía General de la República y un representante de la Agencia Federal de Investigación de Estados Unidos, con la finalidad de investigar y recuperar un documento histórico sustraído del Archivo General de la Nación que fue ubicado en Massachusetts.
11. Se llevó a cabo una comisión a la Ciudad de Boston, Estados Unidos, con la finalidad de que especialistas del Archivo General de la Nación pudieran realizar estudios a un documento histórico firmado por Hernán Cortes, a fin de que se emita un dictamen de autenticidad en el que se incluya evidencia de la forma en que se realizó la sustracción del Archivo General de la Nación.
12. Se elaboró el Test Argumentativo para la Identificación del Patrimonio Documental de la Nación considerado Monumento Histórico por ministerio de Ley de conformidad con la fracción III del artículo 36 de la Ley Federal sobre Monumentos Históricos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, el cual fue puesto a consideración del Consejo Nacional de Archivos.
13. Se efectuaron reuniones de trabajo con el personal de las direcciones de Preservación del Patrimonio Documental, Gestión, Acceso y Difusión del Patrimonio Documental y Tecnologías de la Información y Comunicaciones a fin de opinar el proyecto de Registro de Incidencias de documentos históricos propuesto por la Dirección de Preservación del Patrimonio Documental.
14. Se desarrolló el Programa Guardianes del Patrimonio que está conformado por jóvenes de Servicio Social o prácticas profesionales, que deberán realizar actividades de vigilancia del Patrimonio Documental, cuya finalidad es verificar que toda persona que tenga contacto con los documentos bajo el resguardo del Archivo General de la Nación lo haga conforme a las disposiciones normativas y técnicas aplicables.

15. Se realizó el rastreo y localización de una Averiguación Previa concerniente a la sustracción ilegal de 16 documentos sustraídos del Fondo Benito Juárez, con la finalidad de analizar las gestiones realizadas por otras administraciones, identificar si se pueden aportar mayores elementos a la investigación, y acreditar el AGN como parte en el proceso penal.
16. Se tuvieron comunicaciones con una casa de subastas para detener la subasta de documentos que tienen características del Patrimonio Documental de la Nación y generar esquemas de protección y difusión de esos documentos.
17. El personal de la Subdirección para la Protección y Restitución del Patrimonio Documental recibió capacitación por parte de especialistas del Archivo General de la Nación, en el tema de tintas ferrogálicas, elemento que es sujeto de estudio en los dictámenes de autenticidad de documentos históricos.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2022.



Consulta nuestro video explicativo.